

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay**
ISSN en línea: 2789-3855, 2026

Garantismo constitucional, control de convencionalidad y justicia climática en la protección de derechos asociados al cambio climático en Colombia

Constitutional Guarantees, Conventionality Control, and Climate
Justice in the Protection of Rights Associated with Climate Change in
Colombia

José Edwin Pulgarin Asprilla

Josepulgarin2014@outlook.com

<https://orcid.org/0009-0002-6926-8745>

Universidad de Manizales

Santiago de Cali – Colombia

Claudia Alexandra Munévar Quintero

cmunevar@umanizales.edu.co

<https://orcid.org/0009-0002-6926-8745>

Universidad de Manizales

Santiago de Cali – Colombia

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6321>

Artículo recibido: 23 de marzo de 2026.

Aceptado para publicación: 27 de agosto de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos


Revista Latinoamericana de
Ciencias Sociales y Humanidades

VOLUMEN VII

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6321>

Garantismo constitucional, control de convencionalidad y justicia climática en la protección de derechos asociados al cambio climático en Colombia

Constitutional Guarantees, Conventionality Control, and Climate Justice in the Protection of Rights Associated with Climate Change in Colombia

José Edwin Pulgarín Asprilla¹

Josepulgarin2014@outlook.com

<https://orcid.org/0009-0002-6926-8745>

Universidad de Manizales

Santiago de Cali – Colombia

Claudia Alexandra Munévar Quintero

cmunevar@umanizales.edu.co

<https://orcid.org/0009-0002-6926-8745>

Universidad de Manizales

Santiago de Cali – Colombia

Artículo recibido: 23 de marzo de 2026. Aceptado para publicación: 27 de agosto de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El presente artículo analiza cómo el garantismo constitucional y el control de convencionalidad se configuran como herramientas jurídicas esenciales para la consolidación de la justicia climática en América Latina. A partir de un enfoque socio jurídico se examina el modo en que las decisiones internacionales, en particular las de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Internacional de Justicia y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, fortalecen las obligaciones estatales de prevención, protección y reparación ante los impactos ambientales que vulneran derechos humanos y colectivos. El estudio se aproxima a la doctrina del control de convencionalidad elaborada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entendida como el deber de todo juez nacional de contrastar las normas internas con los tratados internacionales de derechos humanos, incluso en ausencia de regulación expresa. Desde esa perspectiva, se propone que los tribunales nacionales apliquen dicho control para garantizar el derecho a un ambiente sano, a la vivienda y a la vida digna de las personas desplazadas por la crisis climática. El artículo concluye que la aplicación del control de convencionalidad amplía el alcance del garantismo constitucional, que permite a su vez reinterpretar el bloque de constitucionalidad en categorías que emergen en el marco de la protección de derechos ambientales.

Palabras clave: garantismo constitucional, control de convencionalidad, cambio climático, justicia climática, derechos humanos

Abstract

This article analyzes how the constitutional guarantee and control of conventionality are configured

¹ Autor de correspondencia.

as essential legal tools for the consolidation of climate justice in Latin America. From a socio-legal perspective, it examines how international decisions, particularly those of the Inter-American Court of Human Rights, the International Court of Justice, and the International Tribunal for the Law of the Sea, strengthen the obligations of the state to prevent, protect, and redress environmental impacts that violate human and collective rights. The study approaches the doctrine of conventionality control developed by the Inter-American Court of Human Rights, understood as the duty of every national judge to compare domestic laws with international human rights treaties, even in the absence of express *Garantismo constitucional*, *control de convencionalidad* y *justicia climática en la protección de derechos asociados al cambio climático en Colombia* regulation. From this perspective, it proposed that national courts apply this control to guarantee the right to a healthy environment, housing, and a dignified life for people displaced by the climate crisis. The article concludes that the application of the principle of conventionality control broadens the scope of constitutional guarantees, which in turn allows for a reinterpretation of the constitutional framework within categories that emerge in the context of environmental rights protection.

Keywords: constitutional guarantees; conventionality control; climate change; climate justice; human rights

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Pulgarin Asprilla, J. E., & Munévar Quintero, C. A. (2026). *Garantismo constitucional, control de convencionalidad y justicia climática en la protección de derechos asociados al cambio climático en Colombia*. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 7 (4), 1465 – 1477. <https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6321>

INTRODUCCIÓN

El cambio climático se presenta como uno de los fenómenos de cambios ambientales globales con incidencias directas en los derechos humanos. Causas asociadas a variabilidades naturales o actividades humanas generan una alteración a la composición de la atmósfera, los ecosistemas naturales y a la humanidad (Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático). La vulnerabilidad de los efectos varía según los países, y, por tanto, los compromisos de los Estados son asimétricos, según las condiciones económicas y socio ecológicas que los caracterizan, así como la responsabilidad en sus causas y las capacidades para su afrontamiento en virtud del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas (Principio 7, Declaración de Río de Janeiro).

Según la Asociación Interamericana para la defensa del ambiente-AIDA, los principales impactos del cambio climático en América Latina se asocia a incendios forestales, pérdida de los recursos de agua dulce, aumento de las precipitaciones que han generado inundaciones extremas, aumento del nivel del mar y afectaciones en ecosistemas oceánicos, entre otros, que a su vez generan un impacto a los derechos humanos e incrementan otro tipo de vulnerabilidades. (AIDA, 2011).

Estas realidades plantean la necesidad de repensar las estructuras jurídicas desde un enfoque de garantismo constitucional que incorpore la justicia climática como dimensión central de la protección de los derechos humanos y que trascienda los marcos regulatorios a visiones garantistas por vías judiciales. Por tanto, en el Derecho Internacional, las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, junto con las emitidas por el Tribunal Internacional de Justicia (La Haya) y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, han reafirmado que el cambio climático constituye una amenaza directa a la vida, la salud y el ambiente, imponiendo a los Estados obligaciones de prevención, mitigación y cooperación internacional. Estas decisiones, al reconocer el vínculo entre factores asociados al cambio climático y los derechos humanos, abren el camino para que el control de convencionalidad se aplique también en materia climática.

Es aquí donde el control de convencionalidad, como herramienta del bloque de constitucionalidad, permite exigir a los jueces y autoridades administrativas la aplicación directa de tratados internacionales de derechos humanos para proteger a las comunidades afectadas por el cambio climático.

El propósito de este artículo es analizar la interacción entre el garantismo constitucional, el control de convencionalidad y la justicia climática como categorías jurídicas diferenciadas pero complementarias, a fin de determinar cómo su articulación permite fortalecer la protección de los derechos humanos frente a los impactos del cambio climático en el ámbito interno, a partir de la incorporación de estándares de Colombia. La investigación se basa en la revisión de doctrina especializada y en el análisis de decisiones emblemáticas del TIJ y el TIDM, cuyos pronunciamientos recientes fortalecen el carácter vinculante del derecho internacional ambiental dentro del constitucionalismo latinoamericano.

La jurisprudencia internacional ha desarrollado un amplio marco conceptual con referencia al control de convencionalidad en la protección de los derechos humanos. Desde opiniones consultivas, hasta sentencias de impacto colectivo y estructurales, generando categorías emergentes que consolidan antecedentes de protección para los derechos humanos.

METODOLOGÍA

El presente artículo corresponde a los resultados de investigación de un estudio realizado sobre el control de convencionalidad aplicable a la protección de los derechos individuales y colectivos por

fenómenos asociados al cambio climático. El enfoque de la investigación fue cualitativo con análisis de doctrina especializada, marcos normativos y decisiones judiciales nacionales e internacionales. El diseño metodológico se estructuró en dos fases: descriptiva y analítica bajo un enfoque cualitativo de carácter sociojurídico, apoyado en el método dogmático jurídico y la hermenéutica. En la fase descriptiva se delimitó el contexto de la investigación desde el derecho constitucional colombiano y el derecho internacional de los derechos humanos frente al cambio climático, identificando y sistematizando las categorías centrales del estudio (garantismo constitucional, control de convencionalidad y justicia climática) mediante revisión documental de normativa, jurisprudencia y doctrina especializada, apoyada en matrices y fichas de análisis.

En la fase analítica se interpretaron y compararon decisiones, opiniones consultivas y sentencias de tribunales internacionales, con el fin de identificar estándares sobre obligaciones estatales de prevención, protección y reparación frente a daños ambientales que afectan derechos humanos. Este ejercicio permitió evaluar la articulación entre los desarrollos internacionales y su proyección en el ámbito interno.

DESARROLLO

Control de convencionalidad y garantismo constitucional

El control de convencionalidad constituye una de las herramientas más relevantes del sistema interamericano para asegurar la efectividad de los derechos humanos en el ámbito interno. Este mecanismo impone a los jueces nacionales la obligación de verificar la compatibilidad de las normas internas con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, asegurando la aplicación del estándar más favorable.

Como lo define Vio Grossi (2018) “el control de convencionalidad consiste, en definitiva, en la comparación de una norma o práctica nacional con lo dispuesto por la Convención, a los efectos de determinar la compatibilidad de aquella con esta y, en consecuencia, de la preeminencia de una respecto de la otra en el evento de contradicción entre ambas” (p. 312). Esta definición permite comprender el control de convencionalidad como una práctica judicial que refuerza la jerarquía supraconstitucional de los derechos humanos y asegura la prevalencia de los compromisos internacionales sobre las normas internas contrarias.

En el caso colombiano, “el Estado colombiano se ha comprometido al cumplimiento de los derechos humanos para adaptar las leyes ordinarias a los contenidos del bloque de constitucionalidad” (Cabrera, 2014, p. 53), y que, además, “una interpretación armónica del bloque de constitucionalidad obliga a todos los operadores jurídicos a aplicar los tratados internacionales de derechos humanos en los fallos judiciales, incluso si no hay norma interna expresa” (Cabrera, 2014, p. 73). Estas observaciones expresan el fundamento del garantismo constitucional, entendido como la obligación del Estado y de los jueces de asegurar la efectividad de los derechos fundamentales, más allá de la mera formalidad normativa.

Tras la Constitución de 1991, el constitucionalismo colombiano integró la dimensión internacional de los derechos humanos. En ese sentido, Caballero (2023) señala que “a partir del nuevo constitucionalismo adoptado por Colombia tras la Constituyente de 1991, se incluye una serie de postulados jurídico-normativos donde, además de establecerse un importante catálogo en derechos humanos, también se hace implementación de herramientas constitucionales tendientes a garantizar las disposiciones allí contenidas” (p. 510).

Quinche (2009) observa que “acontece el ejercicio involuntario del control de convencionalidad, en el sentido que las reglas y estándares del Sistema Interamericano han permitido evitar la impunidad total de los crímenes realizados por los paramilitares y la realización parcial de algunos derechos como el de la verdad” (p. 163). Ese diagnóstico muestra que el control de convencionalidad ha operado, aun sin intención explícita, como un correctivo frente a insuficiencias del derecho interno; una lógica que resulta pertinente para abordar las lagunas normativas en materia de desplazamiento por causas climáticas. Este paralelismo permite comprender que, al igual que en contextos de violencia armada, las omisiones regulatorias frente al cambio climático requieren ser corregidas judicialmente mediante la aplicación directa de estándares internacionales.

Por tanto, el garantismo constitucional y el control de convencionalidad conforman un binomio: el primero provee la base axiológica del sistema de derechos humanos, y el segundo permite que esos mandatos se concreten en la práctica judicial. No obstante, cuando esa base axiológica carece de elementos que permitan abarcar la garantía de derechos, habría entonces una ilegitimidad tanto del Estado, como del Derecho, requiriendo de técnicas que permitan una interpretación extensiva, de tal manera que se garantice la protección de los derechos (Ferrajoli, 1995).

En este sentido, la aplicación del control de convencionalidad constituye una forma de garantismo constitucional en la protección de derechos asociados al cambio climático, interpretando que dicho garantismo no solo responde a una estructura contenida en un Estado de Derecho, sino desde una apreciación crítica y política a un sistema normativo que carece de justificación frente a los vacíos de regulación constitucional y legal de categorías asociadas a la protección de derechos que permitan una justicia climática.

Control de convencionalidad y justicia climática

Para entender esta relación, es necesario observar que el control de convencionalidad se inserta dentro de un constitucionalismo que ha empezado a reconocer el ambiente como dimensión esencial de los derechos humanos. El desarrollo doctrinal y jurisprudencial revela un avance hacia un constitucionalismo, que incorpora la protección del ambiente como componente central de la dignidad humana y de la justicia intergeneracional. Por tanto, al ser el control de convencionalidad “una figura de carácter jurídico internacional cuyo principal objetivo es el de hacer un estudio de compatibilidad entre las normas internas de un Estado frente a lo dispuesto en la Convención Americana” (Caballero, 2023, p. 172), evidencia la necesidad de aplicar el control de convencionalidad en el contexto de derechos asociados e impactados por el cambio climático.

Diversos estudios han señalado que los efectos del cambio climático inciden directamente en el goce efectivo de los derechos humanos, afectando especialmente el derecho a la vida, la salud, la vivienda y el ambiente sano (Valencia, Aguirre y Ríos, 2015; Munévar, 2014; Espósito y Torres, 2012). Así mismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que “la degradación ambiental puede afectar el disfrute de otros derechos protegidos por la Convención Americana” (Opinión Consultiva OC-23/17, Corte IDH, 2017, párr. 47).

Este argumento subraya que los escenarios asociados al cambio climático tienen una injerencia directa en los derechos humanos y por tanto el control de convencionalidad constituye una vía idónea para que los tribunales nacionales interpreten la normativa ambiental conforme a la Convención Americana y a instrumentos internacionales, garantizando decisiones con enfoque de derechos. “Es allí donde cobra importancia el control de convencionalidad, pues se configura como un mecanismo que permite a los organismos judiciales de cada país establecer un examen de las normas de derecho interno frente a los estándares fijados de manera internacional (...)” (Cubides et al., 2016, p. 120).

Este control faculta a cualquier juez para examinar la compatibilidad de políticas públicas y normas internas con los estándares internacionales, contribuyendo al acceso a una justicia ambiental, entendida como el conjunto de principios, procesos y acciones orientadas a proteger el ambiente, esto es, los elementos vivos (flora, fauna, ecosistemas) y no vivos (agua, aire, suelo, clima) frente a afectaciones que comprometan su integridad y, con ello, los derechos humanos. La justicia ambiental no solo implica la protección del entorno natural en abstracto, sino la garantía de que ninguna persona o comunidad soporte de manera desproporcionada las cargas derivadas de la degradación ambiental.

En este contexto la discusión se amplía y se complejiza, en tanto que implica establecer la relación de incidencia entre la vulneración de derechos humanos atribuida directa o indirectamente a factores asociados al cambio climático. De manera indirecta, la doctrina jurídica ha pretendido establecer diferentes clasificaciones relacionadas con escenarios de crisis y conflictos por efectos asociados al cambio climático (Munévar, 2014) o factores desencadenantes relacionadas con zonas de alto riesgo, desastres, degradación del ambiente y conflictos (Kälin y Haenni, 2008).

Así mismo, de manera directa se relacionan vulnerabilidades o vulneraciones relacionadas con las condiciones socioeconómicas de determinadas poblaciones, afectaciones a la salud humana (Petrone, 2020) y nuevas formas de desarraigos y desplazamientos (Egea, 2011), así como amenazas emergentes a los derechos humanos.

Cada una de estas asociaciones a derechos, develan los elementos constitutivos de una justicia climática, cuyo intento de construcción y definición conceptual ha generado ambigüedades (Haque, 2024) por causa de la diversidad de impactos y espacios geográficos, sociales y políticos (Pardo y Ortega). Sin embargo, resulta pertinente enlazar las asociaciones de los campos políticos y jurídicos que identifican un concepto emergente y de aplicación en el marco del Control de Convencionalidad.

En este sentido, el garantismo constitucional eleva las categorías de protección de derechos, no solo a la regulación y reconocimiento de derechos, sino a un efectivo acceso a una justicia y “órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental” (Castro et al., 2022, p. 223).

En consecuencia, el control de convencionalidad ambiental configura un instrumento jurídico-central para trasladar al plano judicial, las obligaciones internacionales con las necesidades locales de protección frente a la vulnerabilidad de derechos por factores asociados al cambio climático, máxime cuando ante los vacíos normativos, la incorporación de los tratados al bloque de constitucionalidad obliga a los operadores jurídicos a aplicar las normas internacionales aun en ausencia de una regulación interna expresa (Cabrera Suárez, 2014, pp. 53, 73). De este modo, el garantismo constitucional se proyecta como garantismo ecológico: los jueces pueden invocar principios internacionales de prevención y protección de los derechos humanos.

Es así como, en el escenario internacional existen importantes precedentes judiciales que en materia ambiental reconocen nuevas relaciones de derechos y con estos, categorías emergentes que consolidan futuros escenarios de aplicación del Control de Convencionalidad en protección de derechos en escenarios asociados al cambio climático.

RESULTADOS

Análisis jurisprudencial internacional y control de convencionalidad: Tribunal Internacional de Justicia, Tribunal Internacional del Derecho del Mar y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El desarrollo del derecho internacional ambiental ha fortalecido la comprensión de los derechos humanos en el contexto del cambio climático. La jurisprudencia internacional ha desarrollado un

amplio marco conceptual con referencia al control de convencionalidad en la protección de los derechos humanos. Desde opiniones consultivas, hasta sentencias de impacto colectivo y estructurales, han generado categorías emergentes que consolidan antecedentes de protección para los derechos humanos.

En primer lugar, desde el análisis de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Internacional de Justicia (TIJ) y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM), entre otros, han emergido categorías asociadas a la justicia climática, entorno digno diligencia ambiental, generación de conflictos, desplazados por causas climáticas, obligaciones positivas de adaptación y mitigación frente al cambio climático, así como causas que se asocian a fenómenos ambientales globales que generan perjuicios a los derechos humanos, entre otros.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia Serie C No. 400 y Sentencia Serie C No. 309, hicieron referencia al control de convencionalidad con enfoque de justicia ambiental y climática. En la Sentencia Serie C No. 400, se abordó los hechos presentados en una comunidad indígena en la provincia de Salta Argentina, y la vulneración de derechos relacionados con el despojo territorial y degradación ambiental. En este trabajo se entiende la justicia climática como el principio según el cual las cargas, riesgos y costos derivados del cambio climático deben distribuirse de manera equitativa, teniendo en cuenta las responsabilidades históricas en su generación, la capacidad económica de los Estados y la especial vulnerabilidad de determinados grupos humanos. Esta definición se adopta con fines analíticos, dado que la doctrina no ofrece un concepto uniforme sobre la materia.

De igual forma, la Sentencia Serie C No. 309, abordó un caso sobre territorios ancestrales de los pueblos Kaliña y Lokono en la República de Surinam, frente a la Omisión estatal en garantizar la propiedad colectiva y participación de pueblos indígenas en actividades extractivas realizadas en áreas protegidas, juzgada mediante control de convencionalidad con enfoque de justicia ambiental y climática. Aquí se resalta el enfoque de aplicación de control de convencionalidad con enfoque de justicia ambiental y climática, pero, además, la falta de reconocimiento legal de su propiedad colectiva y la exclusión sistemática de decisiones estatales afectaron sus derechos culturales, espirituales, económicos y ambientales.

Con relación a la Sentencia Serie C No. 205, se hace referencia al concepto de “entorno digno” como una categoría transversal vinculada a la responsabilidad del Estado de garantizarlo. Si bien, el caso analizado aborda hechos de violencia sexual presentados en el Estado de México, evidencia que los contextos de vulnerabilidad relacionan condiciones de género, raza, las ideas políticas, las razones religiosas, los desplazamientos, las migraciones que correlacionan factores de pobreza y el deterioro ambiental. A partir de lo anterior, se configura una categoría de análisis que permite comprender las condiciones y contextos que rodean las situaciones de vulnerabilidad.

Con relación a Opiniones consultivas, se pone como ejemplo, la Opinión Consultiva OC 23/17, la cual fortaleció la determinación del medio ambiente como un derecho humano resaltando la dimensión individual y colectiva y reforzando el papel del control de convencionalidad como una herramienta clave para exigir a los Estados el cumplimiento efectivo de sus obligaciones, que considere no solo la legislación interna, sino el cumplimiento de los derechos internacionales.

En esta opinión consultiva se resalta que el control no solamente debe ser concentrado, sino difuso. No es solamente que sean los jueces de la República los que tengan que aplicar ese control de convencionalidad, sino también las autoridades administrativas y legislativas.

Por tanto, se resalta la dimensión colectiva e intergeneracional del derecho a un medio ambiente sano, al afirmar que “en su dimensión colectiva, el derecho a un medio ambiente sano constituye un interés

universal, que se debe tanto a las generaciones presentes y futuras". Este pronunciamiento amplía la comprensión tradicional de los derechos humanos, incorporando una perspectiva temporal que vincula la protección ambiental con la responsabilidad hacia las generaciones venideras.

Así mismo, con relación a la Opinión Consultiva OC-32/25, abordó directamente las categorías de cambio climático, asociando criterios ambientales, pero además políticos. Frente a estos últimos, referencia la generación de nuevos conflictos a gran escala. Esta es una opinión consultiva que amplía el alcance del control de convencionalidad en materia climática y desplazamiento. Vincula además un derecho colectivo de los grupos vulnerables de no ser desplazados por causas climáticas e interdependencia entre los derechos ambientales de los derechos humanos.

"Desde una perspectiva garantista, la Corte exige que los Estados actúen de forma urgente, coordinada y respetuosa del principio pro-persona. La protección de las personas desplazadas por causas climáticas entra así al radar del control de convencionalidad, como un imperativo jurídico y ético en tiempos de crisis planetaria".

En segundo lugar, con relación al Tribunal Internacional de Justicia, la jurisprudencia reciente ha ampliado el concepto de responsabilidad internacional, integrando el principio de debida diligencia ambiental. En el caso *Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina v. Uruguay)*, el tribunal sostuvo que el Estado tiene la obligación de adoptar "todas las medidas apropiadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación ambiental transfronteriza" (TIJ, 2010, p. 56). Esta afirmación constituye un hito, al reconocer la existencia de obligaciones preventivas derivadas del derecho consuetudinario ambiental.

Asimismo, en el caso *Costa Rica v. Nicaragua* (2018), el TIJ estableció la obligación de reparar los daños causados a los ecosistemas y cuantificar los perjuicios ambientales mediante criterios científicos verificables. Este precedente refuerza la noción de que el ambiente sano constituye un bien jurídico autónomo, cuya afectación genera responsabilidad internacional, incluso sin prueba directa de daño a personas.

En Opinión Consultiva sobre Cambio Climático y Derechos Humanos (solicitada en 2024 por la Asamblea General de la ONU), el TIJ ha subrayado que los Estados no solo tienen obligaciones negativas (de no causar daño), sino también obligaciones positivas de adaptación y mitigación frente al cambio climático. Esta orientación consolida el vínculo entre justicia climática y derechos humanos, en coherencia con los estándares interamericanos.

En tercer lugar, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM) ha reconocido que la contaminación marina y el calentamiento global constituyen amenazas directas al goce efectivo de los derechos humanos, especialmente de las comunidades costeras y pesqueras. En la Opinión Consultiva de 2011 (*Caso de las Actividades Pesqueras de Estados Patrocinadores en la Zona*), el Tribunal distinguió entre dos tipos de obligaciones: una directa, "como el deber de aplicar el criterio de precaución", y otra de debida diligencia para asegurar el cumplimiento por parte de los contratistas patrocinados de las condiciones establecidas en la Convención (TIDM, 2011, párr. 110).

Más recientemente, en la Opinión Consultiva de 2023 sobre las obligaciones de los Estados relativas al cambio climático y la protección del medio marino, el TIDM afirmó que "las emisiones de gases de efecto invernadero constituyen contaminación marina" y que los Estados tienen el deber de "adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar dicha contaminación" (TIDM, 2023, párr. 99). Este pronunciamiento marca un punto de inflexión al vincular el cambio climático con las obligaciones convencionales derivadas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

De este modo, tanto el TIJ como el TIDM han establecido que el incumplimiento de los deberes de prevención, reparación y cooperación internacional frente al cambio climático genera responsabilidad internacional del Estado. En consecuencia, las jurisdicciones internas (como las de Colombia) deben integrar estos estándares mediante el control de convencionalidad, garantizando coherencia con el derecho internacional ambiental.

En esta misma línea, el Tribunal Constitucional Federal de Alemania (Karlsruhe) ha desarrollado una decisión relevante en materia de justicia climática y responsabilidad intergeneracional. Un grupo de jóvenes ciudadanos alemanes, representados por organizaciones como Greenpeace y Fridays For Future, presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Federal de Protección del Clima de 2019. Alegaron que la norma omitía medidas concretas y exigibles para el período posterior a 2030, delegando desproporcionadamente la carga de mitigación climática sobre las generaciones futuras. El tribunal estudió si dicha omisión afectaba derechos fundamentales bajo una lectura intertemporal y preventiva. La Corte declaró parcialmente inconstitucional la ley por no establecer metas claras de reducción de emisiones más allá de 2030, lo que representa una omisión lesiva para los derechos de libertad de las generaciones futuras. Ordenó al legislador diseñar metas adicionales vinculantes a corto y mediano plazo. En este pronunciamiento, se refuerza la obligación de prevención y protección de grupos vulnerables ante daños ambientales acumulativos.

En consecuencia, esta sentencia resalta dos ideas fundamentales: La omisión de regulaciones genera externalidades hacia las generaciones futuras y el carácter global de los efectos del cambio climático exige mecanismos de cooperación internacional.

El caso relacionado con *Ioane Teitiota v. Nueva Zelandia*, del Comité de Derechos Humanos de la ONU, aborda la categoría de desplazamiento por cambio climático desde 2 elementos importantes para este tipo de sentencias. La primera, la consideración de los movimientos transfronterizos en lo relacionado con el cambio climático; y la segunda, el reconocimiento de la obligación de no devolución (al lugar de origen que genera las vulnerabilidades).

En este sentido, bajo el análisis de la jurisprudencia internacional, los fenómenos asociados al cambio climático generan obligaciones exigibles para los Estados, que abarca tanto lo establecido en los instrumentos jurídicos convencionales, como en aquellos que, aunque carecen de fuerza vinculante, configuran un criterio de interpretación aplicable como fin garantista de los derechos asociados al cambio climático.

DISCUSIÓN

En el contexto del cambio climático la relación con los derechos atiende a los elementos de la justicia climática, que a su vez incluye una perspectiva intergeneracional que reconoce no solo los derechos de titulares determinados o sujetos colectivos, sino además aquellos que en el marco del reconocimiento de los derechos consideran los titulares indeterminados. Por tanto, el control de convencionalidad concentrado y el difuso, aplicable a la creación normativa administrativa y judicial, deben incorporar la lógica asociada a estos sujetos indeterminados, pues la dignidad humana no se encuentra limitada a un marco temporal del pasado o del presente, sino que también se proyecta hacia el futuro.

La aplicación del control de convencionalidad ambiental en América Latina ha seguido caminos diferenciados. En Colombia, la jurisprudencia constitucional ha incorporado tempranamente los estándares internacionales de derechos humanos, evidenciando que el garantismo constitucional, cuando se vincula con el control de convencionalidad, puede extender su alcance hacia la justicia

climática. Los jueces actúan no solo como intérpretes del derecho interno, sino como garantes del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado.

En este contexto, la jurisprudencia internacional ha ampliado la comprensión del control de convencionalidad en relación con la protección de los derechos humanos en contextos sociales.

Frente a la noción de derechos colectivos, es importante analizar el sujeto que determina el derecho, dado que, por la naturaleza jurídica de los casos analizados, se identifican titulares específicos a comunidades o sujetos colectivos determinados. No obstante, la perspectiva de protección de derechos debe atender al reconocimiento de sujetos determinados y no determinados, que permita ampliar la determinación de los titulares de derechos, a una perspectiva indeterminada intra e intergeneracional. El criterio de sujeto determinado en materia de Responsabilidad ambiental, no solo se debe asociar a los sujetos vulnerados, sino además a aquellos que en materia ambiental no son determinables en la inmediatez del posible daño.

En el marco de la aplicación del control de convencionalidad ambiental también existe un carácter preventivo, en el cual algunas medidas no solo anticipan la protección de los derechos que podrían resultar vulnerados, sino también la viabilidad procesal de su garantía. En este sentido, el carácter preventivo no solo actúa frente a la protección de derechos complejos, como los culturales o espirituales, sino también frente a su garantía procesal efectiva. Por tanto, dicho carácter no únicamente anticipa la protección de los derechos, sino que también previene la aparición de problemas de inviabilidad procesal, ofreciendo soluciones antes de que la vulneración se materialice.

Con relación a las medidas estructurales, la aplicación del control de convencionalidad no solamente considera el caso en concreto, sino que establece la integración de un derecho a escala, por ejemplo, en materia de crisis climática global. Por tanto, el papel del control de convencionalidad como herramienta que obliga a los Estados a armonizar sus políticas con los estándares internacionales de derechos humanos y protección ambiental.

Por último, la aplicación del control de convencionalidad ambiental atiende a un criterio político, algunas veces asumida desde las opiniones consultivas, e incluso desde la aplicación de las sentencias, las cuales amplían la visión del alcance del control de convencionalidad, que si bien, en principio podría hacer solo referencia al caso específico que se demanda, considerar nuevas categorías ambientales, incluye en sí mismo una visión política.

En este sentido, el control de convencionalidad cobra especial relevancia, pues faculta a todos los jueces, no únicamente a las altas cortes, para aplicar directamente los estándares internacionales en casos ambientales.

CONCLUSIÓN

El control de convencionalidad se ha convertido en una de las herramientas jurídicas más relevantes para enfrentar los desafíos que plantea la crisis climática en América Latina. Su expansión hacia la protección ambiental refleja la transformación del derecho internacional de los derechos humanos y la creciente conciencia de que la degradación del entorno afecta directamente la vida, la salud, el territorio y la dignidad de las personas y comunidades. Este mecanismo, al exigir que las autoridades internas interpreten y apliquen el derecho nacional en armonía con los tratados y estándares internacionales, refuerza un modelo de justicia que reconoce la profunda interrelación entre los seres humanos y la naturaleza.

La jurisprudencia reciente evidencia este avance. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, con su enfoque progresivo y sus criterios sobre obligaciones ambientales de los Estados, ha trazado pautas

claras para comprender el ambiente como un presupuesto esencial para el goce efectivo de todos los derechos. Sumado a ello, los desarrollos del Tribunal Internacional de Justicia (TIJ) y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM) muestran una convergencia internacional hacia la idea de que la protección del ambiente es un deber jurídico global y que la omisión estatal en materia climática puede constituir una vulneración de derechos humanos. Esta articulación entre tribunales internacionales y sistemas regionales fortalece la necesidad de que los jueces nacionales asuman un rol activo en la defensa del ambiente mediante el control de convencionalidad.

En este escenario, el control de convencionalidad se consolida no solo como una técnica interpretativa, sino como una herramienta de transformación institucional. Obliga a repensar el papel del juez como garante de los derechos en contextos de emergencia climática, ampliando el alcance del garantismo constitucional hacia una visión que integra la sostenibilidad, la prevención del daño y la responsabilidad intergeneracional. Esta perspectiva reconoce que la justicia climática no puede desligarse de la justicia social: los impactos del cambio climático recaen de manera desproporcionada sobre pueblos étnicos, mujeres, comunidades rurales y poblaciones empobrecidas. Por ello, la función judicial adquiere una dimensión humana y ética que trasciende la mera aplicación de normas.

Asimismo, la expansión del control de convencionalidad hacia temas ambientales impulsa a los Estados a fortalecer políticas públicas coherentes con sus compromisos internacionales y a mejorar los procedimientos de participación, transparencia y acceso a la información ambiental. De este modo, el derecho internacional se convierte en un referente que orienta la acción estatal hacia medidas más ambiciosas de mitigación, adaptación y protección de los ecosistemas, promoviendo una gobernanza climática más justa, inclusiva y basada en evidencia.

En definitiva, la adopción de este control en la esfera ambiental reafirma que la justicia climática es hoy un imperativo jurídico, político y moral. No se limita a resolver conflictos puntuales, sino que contribuye a construir un modelo de Estado comprometido con la protección de la naturaleza, la defensa de los derechos humanos y la preservación de la vida en todas sus formas. Su consolidación representa, en últimas, una apuesta por un futuro más equitativo, sostenible y digno, en el que la comunidad internacional, los Estados, los tribunales (incluida de manera especial la Corte Interamericana de Derechos Humanos) y la ciudadanía actúen de manera articulada para enfrentar la mayor amenaza de nuestro tiempo: la crisis climática.

REFERENCIAS

AIDA. (2011). "Principales impactos del cambio climático para los derechos humanos en América Latina". Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente.

Cabrera Suárez, L. A. (2014). El control de convencionalidad y la protección de los derechos humanos en Colombia. *Revista DIXI*, 16(19), 53–70. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5572777.pdf>

Caballero Palomino, S. A. (2023). Control de convencionalidad difuso y su disyuntiva de aplicabilidad en el Estado colombiano: abordaje a partir del choque entre la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. *Revista Republicana*, (35), 171–191. https://www.scielo.org.co/pdf/repbl/n35/2256_5027-repbl-35-171.pdf

Caballero Palomino, S. A. (2023). Tendencia jurisprudencial y criterio de aplicabilidad del control difuso de convencionalidad: análisis del caso colombiano y su contravía a la Corte IDH. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 15(31), 508–527. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.15 num.31-2023-4478>

Castillo Galvis, S. H., D'Janon Donado, M. L., & Ramírez Nárdiz, A. (2019). El control de convencionalidad y el diálogo judicial frente al medio ambiente como sujeto de protección y reparación. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (41), 273–304. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/13952>

Castro-Buitrago, E., Calderón-Valencia, F., & Madrigal-Pérez, M. (2022). Justicia ambiental comparada: un modelo para Colombia a partir de los casos de Brasil, Chile y México. *JURÍDICAS*, 19(1), 223–243. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8561763.pdf>

Corte Internacional de Justicia (TIJ). (2010). *Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina v. Uruguay)*. Sentencia de 20 de abril de 2010.

Corte Internacional de Justicia (TIJ). (2018). *Certain Activities Carried Out by Nicaragua in the Border Area (Costa Rica v. Nicaragua)*. Sentencia de 2 de febrero de 2018.

Corte Internacional de Justicia (TIJ). (2024). *Advisory Opinion on Climate Change and Human Rights* (en trámite).

Cubides-Cárdenas, J., Zambrano-Marín, M., Pardo-León, C., & Galindo-Hernández, M. (2016). El control de convencionalidad: fundamentación e implementación desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/23136ab4-51ba-49c3-b86b-e29c54e74c22/content>

Espósito, C. Y Torres, A (2012). *Cambio Climático y Derechos Humanos: el desafío de los "nuevos refugiados"*. Buenos Aires: Revista de Derecho Ambiental de la Universidad de Palermo. Año I No I.

Egea, C. Soledad, J (2011). "Los desplazados ambientales, más allá del cambio climático. Un debate abierto". En: Cuadernos geográficos, núm. 49. Pp. 201-215. España

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta.

Haque, MA (2024). Conceptualización de la justicia climática. *Journal of Climate Policy*, 3 (1), 12–30. <https://doi.org/10.47941/jcp.167>

Kälin, W. y Haenni, C. (2008) «Reducir el riesgo de catástrofes: ¿por qué importan los derechos humanos?», Migraciones Forzadas. Universidad de Oxford, No. 38, pp. 38-39.

Munévar Quintero, Claudia Alexandra. (2014). "Escenarios de crisis y conflictos por efectos del cambio climático en la población asentada en la eco-región Eje Cafetero". Jurídicas. No. 1, Vol. 11, pp. 138-156.

Pardo Buendía, M., & Ortega, J. (2018). Justicia ambiental y justicia climática: el camino lento pero sin retorno, hacia el desarrollo sostenible justo. Barataria. Revista Castellano-Manchega De Ciencias Sociales, (24), 83–100. <https://doi.org/10.20932/barataria.v0i24.415>

Petrone, Patrizio. (2020). Cambio climático y su impacto sobre la salud humana. Revista Colombiana de Cirugía, 35(3), 347-350. 07, 2021

Quinche Ramírez, M. F. (2009). El control de convencionalidad y el sistema colombiano. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional, (12), 163–190. <https://corteidh.or.cr/tablas/r25586.pdf>

Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM). (2011). Responsibilities and Obligations of States Sponsoring Persons and Entities with Respect to Activities in the Area (Advisory Opinion), 1 de febrero de 2011.

Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM). (2023). Advisory Opinion on Climate Change and the Law of the Sea, 21 de mayo de 2023.

Valencia Hernández, Javier Gonzaga, Aguirre Fajardo, Alejandra María, & Ríos Sarmiento, Melissa. (2015). DESAFÍOS DE LA JUSTICIA AMBIENTAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL EN EL DESPLAZAMIENTO AMBIENTAL POR EFECTOS ASOCIADOS AL CAMBIO CLIMÁTICO. Luna Azul, (41), 323-347. <https://doi.org/10.17151/luaz.2015.41.18>

Vio Grossi, E. (2018). El control de convencionalidad y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, XXIV, 311–335. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r39252.pdf>

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons 